



Sincelejo, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°:	700013333006-2014-00245-00
Demandante (s):	César Domínguez Cabeza
Demandado (s):	E.S.E. Hospital Regional Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal

Asunto: Se acepta la solicitud de reprogramar la audiencia para la reconstrucción de declaraciones que se practicaron en audiencia de pruebas el 8 de junio de 2017.

Mediante auto del 7 de octubre de 2021, en atención a lo que dispuso el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Sincelejo en auto del 9 de septiembre de 2021, según lo informó la secretaria del mismo mediante oficio con el que ese juzgado entregó el 20 de septiembre de 2021 el expediente físico en el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo, se citó para el día de mañana para reconstruir las declaraciones que se recibieron en la audiencia de pruebas del 8 de junio de 2017.

El día de hoy, en el correo del juzgado se recibió la siguiente solicitud del apoderado de la parte demandante:

“(…) Respetuosamente pido el aplazamiento de la diligencia programada para nuevamente llevar a cabo audiencia de pruebas la cual se celebró hace 4 años, mediante auto de fecha 7 de octubre de 2021 en el cual se citó para el día 15 de octubre de 2021 a las 08:30 AM.

Lo anterior obedece a que tanto el demandante, señor Cesar Domínguez Cabeza, Y el testigo señor Jayder Francisco Hernández Iriarte, son profesionales de la salud (médicos) los cuales tienen ocupaciones laborales con anterioridad al auto que fijo fecha; por lo

cual se hace imposible asistir a la misma.

Por ello en razón, a las ocupaciones de los deponentes, solicitamos fijar fecha de audiencia con un término no menor a un mes, para que los declarantes puedan programar la asistencia a la diligencia.”

El juzgado considera que la solicitud es procedente, por tanto SE DECIDE:

1. Fijar el día 18 de noviembre de 2021 a las 3:00 p.m., como fecha para realizar la audiencia de pruebas.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes, sus abogados, el testigo y el Procurador Judicial recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos electrónicos que hayan informado.

Se le solicita a la parte demandante que le informe al juzgado el correo electrónico al cual se les debe enviar al testigo y al demandante la citación para que declaren en la audiencia virtual y el número de sus teléfonos celulares, esto último si es posible.

El testigo y el demandante deben enviar al correo del juzgado la imagen de su cédula de ciudadanía previo a la audiencia.

2. Comuníquese esta decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y al Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Sincelejo.

3. Por secretaría digitalícese el expediente y póngase a disposición de las partes.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

De 006 Función Mixta Sin Secciones

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

105bab15b9e6074e396578efacccf71af3b8deeb2feca8a15d22b0858c2fb5

12

Documento generado en 14/10/2021 12:42:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>